



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Informando que se realiza control de legalidad, del proceso del proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-004-2017-00479-00
DEMANDANTES	-MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEÑA -ISMARI PEÑA
DEMANDADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
LITIS CONSORTE NECESARIO	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. -HAMMERLE V GUILLERMO.
INTERVENINIENTE AD EXCLUDENDUM	ANA MARÍA RODRÍGUEZ PEÑA
ASUNTO	-ORDENA EMPLAZAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2428

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante **Auto Interlocutorio No. 1391 del 22 de junio del presente año emitido por este Despacho Judicial** se ordenó vincular como Litis Consorte Necesario al señor **HAMMERLE V GUILLERMO**, tal como se evidencia a continuación;

SEGUNDO: VINCULAR COMO LITIS CONSORTE NECESARIO al señor **HAMMERLE V GUILLERMO**, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REQUERIR a las partes con el fin de que aporten los datos de notificación de los vinculados por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

Por lo anterior, el día 12 de Julio del presente año el Dr. **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ**, en calidad de apoderado de la demandada aporta memorial a través de correo electrónico manifestando que una vez revisado el expediente administrativo no se evidencia datos que permitan la notificación del vinculado **HAMMERLE V GUILLERMO**.

Por lo anterior, y en el entendido que no ha sido posible la ubicación de los vinculados se ordena, por Secretaría, incluir el nombre de los vinculados **HAMMERLE V GUILLERMO** en calidad de litisconsorte y **ANA MARÍA RODRÍGUEZ PEÑA** en calidad de **INTERVENINIENTE AD EXCLUDENDUM**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a través de la página web de la Rama Judicial, en el portal del Juzgado 20 laboral, y en el Registro Único de Emplazados "TYBA", por el término de quince (15) días. Surtido el emplazamiento, se procederá a designar Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

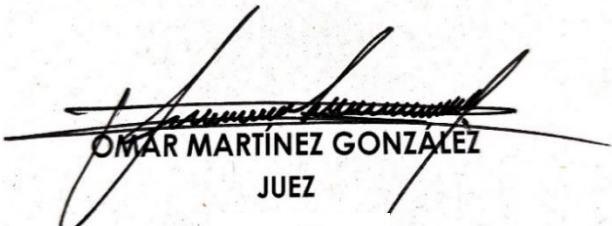
RESUELVE

PRIMERO: EMPLÁCESE a los vinculados **HAMMERLE V GUILLERMO** en calidad de litisconsorte y **ANA MARÍA RODRÍGUEZ PEÑA** en calidad de **INTERVENINIENTE AD EXCLUDENDUM**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, disposición aplicable por remisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social a fin de notificarle personalmente a su apoderado, el auto de vinculación a la demanda.

SEGUNDO: LIBRESE el edicto emplazatorio y por secretaria se ordena el registro correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a través de la página web de la Rama Judicial, en el portal Juzgado 20 laboral, y en el Registro Único de Emplazados "TYBA", por el término de quince (15) días. Surtido el emplazamiento, se procederá a designar Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **20 de octubre de 2023**

En **Estado No.122** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA